

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden Foral 275/2025, de 12 de agosto. Aprobar la declaración de zona infestada por la bacteria «*Erwinia amylovora*» (fuego bacteriano) y establecimiento de una zona tampón en el Territorio Histórico de Álava

El fuego bacteriano es una grave enfermedad de los vegetales causada por la bacteria «*Erwinia amylovora*», que afecta a plantas fundamentalmente de la familia de las rosáceas, produciendo cuando se establece, importantes pérdidas económicas por daños directos en explotaciones de frutales de pepita en general y de manzano y peral en particular, así como en el sector de plantas ornamentales pertenecientes a dicha familia [*Chaenomeles Lindl.*, *Cotoneaster Ehrh.*, *Crataegus L.*, *Cydonia Mill.*, *Eriobotrya Lindl.*, *Malus Mill.*, *Mespilus L.*, *Pyracantha Roem.*, *Pyrus L.*, *Sorbus L.*, excepto *Sorbus intermedia* (Ehrh.) Pers. y *Stranvaesia Lindl.*].

La gravedad de los daños que producen puede verse incrementada por su facilidad de diseminación a través del material vegetal de reproducción o multiplicación, de los instrumentos de corte empleados en las labores culturales, por medio de vectores naturales, como los insectos polinizadores, de aerosoles transportados por el viento (líquido, generados por la lluvia o irrigaciones, y sólidos, procedentes de exudados bacterianos desecados sobre la planta enferma) y por el hecho de que la bacteria puede sobrevivir al menos treinta días en la superficie de los órganos vegetales y permanecer por lo menos un año en el interior de la planta hospedante sin causar síntomas visibles.

Erwinia amylovora figura en el anexo III Plaga Cuarentenaria de Zona Protegida del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, tratándose Álava de una de las zonas protegidas respecto a esta bacteria.

En este contexto, en el marco del Programa de Control Oficial de Sanidad Vegetal del País Vasco 2021–2025 y conforme al Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas, desde el Servicio de Montes se ha definido una red permanente de puntos en los que se están llevando a cabo inspecciones de las plantas hospedantes de la bacteria *Erwinia amylovora*.

Con fecha 18 de junio de 2025 personal técnico del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava realizó una de estas inspecciones en plantas hospedantes de carácter espontáneo del municipio de Labastida del Territorio Histórico de Álava.

Se tomaron muestras sintomáticas de diferentes especies vegetales susceptibles a la bacteria, resultando una de ellas positiva para *Erwinia amylovora*, concretamente la correspondiente a un ejemplar de *Pyracantha*. El 2 de julio de 2025 se obtiene el resultado positivo por parte del laboratorio de analíticas vegetales de Neiker, que se confirma el 8 de julio de 2025 por el laboratorio nacional de referencia.

El 11 de julio de 2025 se vuelve a acudir a la zona para analizar la distribución de especies hospedantes de la bacteria en el entorno, tomar nuevas muestras con el objeto de delimitar el alcance del foco y valorar las posibles medidas a adoptar. De las muestras tomadas en esta segunda visita resultan todas negativas para la bacteria, salvo la correspondiente a un nuevo ejemplar de *Pyracantha* (resultado positivo el 17 de julio de 2025 por parte del laboratorio de analíticas vegetales de Neiker).

Tras analizar los datos y observando que las muestras de hospedantes localizados junto a los ejemplares de *Pyracantha* positivos han resultado negativos, se considera que el origen del foco son las plantas de *Pyracantha* que se han asilvestrado en la zona.

Por ello, las medidas de erradicación previstas sobre las especies hospedantes del entorno inmediato del primer punto de detección de la bacteria se han hecho extensivas a los ejemplares de *Pyraacantha* asilvestrados en el entorno, la mayor parte de ellos concentrados en torno al primer ejemplar que resultó positivo a la bacteria. Estas medidas de erradicación se llevaron a cabo a lo largo de la mañana del 18 de julio de 2025.

La zona infestada se ha considerado toda la superficie sobre la que se distribuían los ejemplares de *Pyraacantha* asilvestrados en el entorno.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en el Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas, proponemos a la aprobación de V. I. lo siguiente

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, y puesto en relación con el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio.

DISPONGO

Primero. Aprobar la declaración oficial de una zona infestada por la bacteria «*Erwinia amylovora*» (fuego bacteriano) de 1,75 ha en el municipio de Labastida.

Segundo. El establecimiento de una zona tampón alrededor del foco inicial de fuego bacteriano detectado de un diámetro de 1 km.

Tercero. En la zona demarcada (que consta de la zona infestada y zona tampón) se realizará un seguimiento intensivo durante dos años consecutivos antes de considerar erradicado el foco y serán de aplicación las medidas establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1201/1999, particularmente;

- Prohibición del transporte fuera de la zona de seguridad de vegetales o partes de vegetales hospedantes, incluido polen activo para la polinización, excepto frutos y semillas, sin la expresa autorización de la comunidad autónoma.

- Prohibición de plantación o replantación de vegetales hospedantes a la enfermedad, mientras se mantenga vigente la zona de seguridad, sin la expresa autorización de la comunidad autónoma.

- Obligatoriedad de desinfectar los medios de poda después de efectuada la operación en cada ejemplar.

Cuarto. La presente orden foral producirá efectos al día siguiente de su aprobación sin perjuicio de su publicación en BOTA.

Quinto. Contra esta orden foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la diputada foral de Agricultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 12 de agosto de 2025

Diputada Foral de Agricultura
NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNÁNDEZ SARABIA



ANEXO

Detalle de la zona infestada y de la zona tampón



En amarillo se colorea la zona infestada y la línea verde delimita la zona tampón en el Territorio Histórico de Álava.